



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 17

Fecha: 03 de abril de 2023

Páginas: 1

Contenido

- Precios del gramo de oro, plata y platino vigentes para el mes de abril de 2023:
página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000



Banco de la República | Colombia

Precios del gramo de oro, plata y platino¹ vigentes para el mes de Abril de 2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 488 de 1998, en el artículo 16 (párrafo 9º) de la ley 0141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, y en la Resolución número 323 del 27 de marzo de 2023 de la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía, se certifican los precios por gramo para efectos de la liquidación de las rentas originadas en la explotación de los siguientes metales, así:

Oro: 234.374,53 pesos

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS

Plata: 2.667,68 pesos

DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Platino: 118.949,84 pesos

CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

La presente se rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., el lunes, 3 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por
Omar Andres Ospina Gomez
Fecha: 2023.04.03 10:51:26 -05'00'

Firmado digitalmente por
NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Fecha: 2023.04.03 13:46:50 -05'00'

NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería

¹ Los precios certificados por el Banco de la República se encuentran publicados en la [página web de la Entidad](#), en la cual podrá encontrar el precio por gramo vigente en el respectivo período o fecha de extracción del metal. Las tarifas para la liquidación de las regalías e impuestos correspondientes serán las establecidas en las normas vigentes.